

REGLAMENTO (CE) Nº 1058/2008 DE LA COMISIÓN**de 27 de octubre de 2008****por el que se anula la inscripción de una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Arroz del Delta del Ebro (IGP)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 12, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 510/2006, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del citado Reglamento, la solicitud de España de anular el registro de la denominación «Arroz del Delta del Ebro» fue publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

(2) Teniendo en cuenta que no se ha notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006, el registro de esa denominación debe anularse.

(3) En virtud de lo expuesto, dicha denominación debe, por lo tanto, suprimirse del «Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas».

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de indicaciones geográficas y denominaciones de origen protegidas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda anulado el registro de la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2008.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽²⁾ DO C 314 de 22.12.2007, p. 44.

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Categoría 1.6. Frutas, hortalizas y cereales en estado natural o transformados

ESPAÑA

Arroz del Delta del Ebro (IGP)
